



Colegio de Ingenieros
del Agua de Guanajuato

Oficio: CIAG/07/2022

Asunto: Designación de candidatos a consejeros SIMAPAG

Guanajuato, Guanajuato, 25 de abril del 2022

Secretaría del H. Ayuntamiento

Gobierno Municipal de Guanajuato

REQUERIDO

27/04/2022

Hora: 14:57 Recibió: Fernando

Anexos: Con un sobre

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Guanajuato Capital 2021-2024.

P R E S E N T E

A través del presente documento me permito informarle que derivado de nuestra asamblea general con fecha del 23 de abril del 2022, se designó a los miembros del Colegio de Ingenieros del Agua de Guanajuato A.C., C. Ing. Karla Ivon Piñon Pérez y al Ing. José Alberto Navarro Flores, como miembros activos y este último como fundador del CIAG. Quienes han sido elegidos para formar parte del proceso de selección para integrar el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Guanajuato (SIMAPAG) 2022-2025.

Ambos profesionales han mostrado un sentido compromiso social y una destacada trayectoria técnica en conjunto con habilidades estratégicas, que brinden la certeza a la ciudadanía, para impulsar el desarrollo y toma de decisiones en el SIMAPAG; mismas que permitan proponer mecanismos de eficiencia operativa e implementar estrategias de resiliencia hídrica como especialistas en la materia para asegurar el abasto a mediano y largo plazo.

Como Institución manifestamos nuestro compromiso en apoyar a la autoridad activamente en la protección, manejo y cuidado del agua para las próximas generaciones a través de la capacitación, consultoría y elaboración de proyectos con alto sentido técnico - social, que permita un adecuado uso eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos para beneficio de la ciudadanía.

Agradezco su atención al presente documento.

ATENTAMENTE

Ing. Rene Eloy Mendoza Franco

Presidente del Colegio de Ingenieros del Agua de Guanajuato A.C.

Se realizan los siguientes documentos:

- ① Escrito de propuesta suscrita por el Colegio de Ingenieros.
- ② Escrito de aceptación al cargo
- ③ Constancia de residencia en el municipio
- ④ Copia simple acta de nacimiento
- ⑤ Copia simple credencial de elector
- ⑥ Copia simple credencial de elector
- ⑦ Escrito de manifestación de no ser dirigente de partido político y no haber participado en elección popular.
- ⑧ Constancia de no adeudo a SIMAPAG
- ⑨ Curriculum Vitae.

- ⑩ Documentos que acreditan su nivel de estudios.
- ⑪ Carta de antecedentes Penales.
- ⑫ Constancia de antecedentes disciplinarios.
- ⑬ Acta constitutiva del Colegio de Ingenieros del Agua de Guanajuato A.C.

Guanajuato, Gto; miércoles, 27 de abril de 2022

H. Ayuntamiento

Presente:

Yo Jose Alberto Navarro Flores manifiesto la aceptación del cargo como posible integrante del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable de Guanajuato.

Para el cual fui seleccionado por el Colegio de Ingenieros del Agua de Guanajuato, en la asamblea del 25 de abril de 2022.

Sin más por el momento, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración me despido.

A large black rectangular redaction box is positioned in the center of the page, spanning from approximately x=325 to x=685 and y=520 to y=575. It is surrounded by a blue ink outline that forms a partial circle and a horizontal line, suggesting a signature that has been obscured.

Ing. José Alberto Navarro Flores



S.H.A./CO/475/2022
Constancia de Residencia
“2022 Año del 70 aniversario del Teatro
Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”

A quien corresponda:

La ciudadana Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29 Y 30 del Código Civil para el Estado de Gto., y el artículo 128, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Gto., expide la presente Constancia de Residencia a nombre de: **José Alberto Navarro Flores, quien cuenta con 44 años de edad, originario de Guanajuato, Gto., con domicilio actual en calle [REDACTED]** Zona Centro, de esta ciudad capital C.P. 36000, en donde habita desde hace 44 años, presentando copia simple del acta de nacimiento **con fecha de registro el día 29 de noviembre de 1978**, persona que tiene una residencia en esta ciudad desde hace 44 años, según se desprende con los datos recabados por esta Secretaría, así como el testimonio de los CC. **Antonio Vélez [REDACTED] y María Guadalupe [REDACTED] de 68 y 50 años respectivamente, quienes se identifican con credencial para votar con folios números: [REDACTED]**

Se expide la presente en la ciudad de Guanajuato, Gto., el **día 25 del mes de abril** del año **2022**, a petición del interesado para realizar un trámite exclusivamente ante: **H. Ayuntamiento.**

Atentamente;

“Somos Capital”
Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



Este documento tiene una vigencia de 02 meses, a partir de la fecha de su expedición.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
En nombre del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y como
Oficial del Registro Civil de GUANAJUATO, GTO. certifico ser
cierto que en el Libro No. 265 de NAC del archivo de esta
Oficialía que es a mi cargo, a fojas 29-F se encuentra asentada el
Acta No. 2144 de fecha 29 noviembre del mes del año de 1978
la cual contiene los siguientes datos esenciales:

1978
596968

PARA MENORES DE EDAD

NACIMIENTO

NOMBRE NAVARRO FLORES JOSE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO Guanajuato, Gto.
FECHA DE NACIMIENTO 5 de Diciembre de 1977 HORA 19.30
PRESENTADO: VIVO (X) MUERTO () SEXO: MASCULINO (X) FEMENINO ()
COMPARCIO: EL PADRE () LA MADRE (X) AMBOS () PERSONA DISTINTA () REG. ()

PADRES

NOMBRE José Luis Navarro EDAD 19 años
ORIGEN - - - VECINDAD - NACIONALIDAD Mexicana
NOMBRE Julia Flores EDAD 17 años
ORIGEN - - - VECINDAD - NACIONALIDAD Mexicana

ABUELOS PATERNOS

NOMBRE - - - NACIONALIDAD - -
ORIGEN - - - NACIONALIDAD - -
NOMBRE - - - NACIONALIDAD - -
ORIGEN - - - NACIONALIDAD - -

ABUELOS MATERNOS

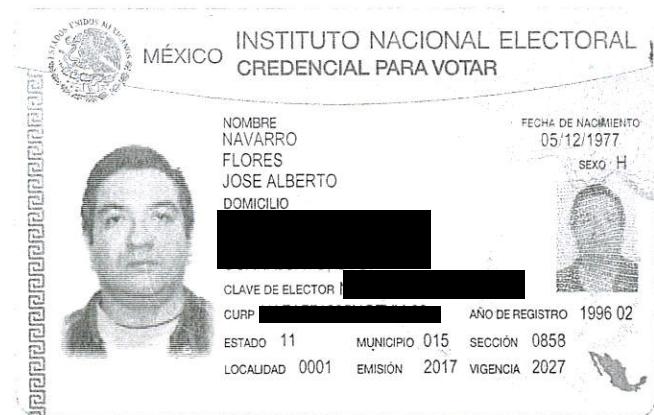
NOMBRE Tomás Flores NACIONALIDAD - - -
ORIGEN - - - NACIONALIDAD - - -
NOMBRE - - - NACIONALIDAD - - -
ORIGEN - - - NACIONALIDAD - - -

TESTIGOS

NOMBRE F - - - NACIONALIDAD - - -
EDAD - - - NACIONALIDAD - - -
NOMBRE - - - NACIONALIDAD - - -
EDAD - - - NACIONALIDAD - - -

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTO AL REGISTRADO

NOMBRE - - - - - EDAD - - - - -
PARENTESCO - - - - - DOMICILIO - - - - -



Guanajuato, Gto; miércoles, 27 de abril de 2022

H. Ayuntamiento

Presente:

Yo Jose Alberto Navarro Flores manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que no he sido dirigente de partido político en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- Que no he participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior

Sin más por el momento, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración me despido.



Ing. José Alberto Navarro Flores



**“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario
Y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”**

Oficio: DC/DAPC/0029-22

Guanajuato, Gto.; a 18 de Abril del 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Asunto: Constancia de no adeudo.

La Dirección Comercial a mi cargo hace constar que, una vez realizada la investigación, en la base de datos del padrón de usuarios **NO** encontramos contrato de prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, a nombre de **NAVARRO FLORES JOSE ALBERTO**, razón por la cual **NO** presenta adeudo alguno con este Organismo Operador.

Se expide la presente para los fines legales que al(la) interesado(a) convengan.

Atentamente


C.P. Eduardo Smith Soria

Director Comercial de SIMAPAG

“#TodosSomosAgua”

C.c.p.-  Archivo D.C.

 CP ESS/rvhm*

Av. Juárez No.137
Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto., México
Tel. (473) 73 2 01 11
www.simapag.gob.mx



INGENIERO HIDRÁULICO

Callejón de Pajaritos No 7, Colonia Centro.

CP: 36000, Guanajuato, Gto; México

Tel ofic: 473 690 3803

Cel: 473 108 2572

jalnaf@hotmail.com y *jalnaf1@gmail.com*

RFC: NAFA771205IH5

CURP: NAFA771205HGTVLL03

CED. PROF: [REDACTED]

JOSÉ ALBERTO NAVARRO FLORES

OBJETIVO Desarrollar mi creatividad y poner en acción todos los conocimientos que he adquirido dentro y fuera de mi carrera, así mismo pretendo desarrollar mis habilidades técnicas y adquirir experiencia, integrando mis conocimientos, valores y habilidades para desarrollar mi trabajo con la mayor eficiencia y eficacia posible, y darle un valor agregado a mi trabajo, dando lo mejor de mí en mis labores.

CONOCIMIENTOS Manejo programas de computacion como el OFFICE, AUTOCAD, CIVILCAD, PROYECT los programas para el calculo de precios unitarios como NEODATA y OPUS; un poco de ARCGIS Y CIVIL 3D, manejo equipo como estacion total y GPS,

EXPERIENCIA

REPRESENTANTE LEGAL – JALNAF S.A. DE C.V. 2013 - ACTUALIDAD

Gestion, administracion en la elaboracion de proyectos de alcantarillado sanitario y agua potable, control de obra, etc.

SUPERVISOR – MOVIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCION

Supervision y control de fabricacion de estructura de acero en el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en el Punicipio de Leon, Gto 2017.

Supervision y control de fabricacion Techumbre metalica en el centro acuatico del municipio de Purisima del Rincon, Gto. 2018.

SUPERVISOR - COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO 2012 - 2013

Supervisar la factibilidad de proyectos de alcantarillado, asi como sus ingenierias.

SUPERVISOR, CALCULISTA Y CONTROL DE OBRA - ING DANIEL MIRAMONTES IBARRA - 2011-2012

Supervisar la contruccion de caminos, Control de Obra, mantenimiento de pozos de agua y elaboracion de proyectos hidraulicos.

PROYECTISTA Y GESTOR - DIRECCION GENERAL DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO - 2009-2010

Supervision de proyectos para la construccion y mantenimiento de varias calles del municipio de Guanajuato

CONTROL DE OBRA, PROYECTISTA Y SUPERVISOR – DISEÑO DE INGENIERIA URBANA - 2007 – 2008

Realizar proyectos de agua potable y alcantarillado, asi como la supervision de la contruccion de vialidades de varios fraccionamientos de URBI, RUBA, ARA, en Ciudad Juarez, Chih.

PROYECTISTA – YVASA - 2006

Realizar proyectos de agua potable y alcantarillado

FORMACIÓN

MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN – ACTUALMENTE

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

ESPECIALIDAD EN ECONOMIA DE LA CONSTRUCCION – TITULO EN TRAMITE

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 2012-2013

INGENIERÍA HIDRÁULICA - TITULADO

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 2002 - 2006

INGENIERÍA CIVIL – SIN TITULO

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 1997-2002

ITALIANO

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 2013 - 2015

FRANCES

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 2012

LATÍN

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 2008 - 2009

INGLES

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 1994 - 1996

PREPARATORIA OFICIAL

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 1992 - 1997

PRÁCTICAS

PRACTICAS EN LA COOPERATIVA MINERA DE GUANAJUATO

Dpto. de Ingeniería - 2002

PRACTICAS EN CONAGUA, OFICINAS REGIONALES, CELAYA, GTO

Departamento de Titulación - 2004

PRACTICAS PROFECIONALES EN PEMEX, OFICINAS REGIONALES, POZA RICA VERACRUZ.

Departamento de Construcción - 2005

CURSOS

DIPLOMADO EN PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Universidad de Guanajuato - 2009

SIMPOSIO SUSTENTABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE SISTEMAS COMBINADOS

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO - 2012

OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DISEÑO DE DRENAGE SANITARIO

TODODREN - 2013

TALLER DE ELABORACIÓN DE CONCURSOS

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - 2014

DIPLOMADO DE MECÁNICA DE SUELOS

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 2014

SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - 2014

EXCEL AVANZADO

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - 2014

TALLER EMPRENDE

FUNDACIÓN PROEMPLEO - 2014

TALLER DE CONEXION TRABE - COLUMNA

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - 2015

TALLER CIVIL 3D "DISEÑO DE CARRETERAS" (ESTÁNDARES SCT)

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - 2015

COMUNICACIÓN

Me veo una persona con honestidad e integridad, tengo la disponibilidad para trabajar en equipo, siendo cooperativo y mediador. Tiendo a ser perseverante pero paciente, me agradan las habilidades manuales y por lo general me gusta razonar y reflexionar las acciones en mi trabajo

LIDERAZGO

Representante legal de la empresa JALNAF S.A. de C.V.

Proyectos Hidráulicos y construcción

REFERENCIAS

ING. CARLOS ALBERTO SANTANA MIRANDA

Supervisor - INIFEG

Callejón de Cañadita de Vazquez No 37, C.P. 36090, Tel: 473 731 12 08, Guanajuato, Gto.

ING. NOEL RAYMUNDO CORRAL GARFIO

Gerente – Diseño de Ingeniería Urbana

Berea sur 617, Residencial San Pablo, Tel: 656 682 0405, Cd Juárez Chihuahua.

LIC. CLAUDIA GUADALUPE MORALES MORALES

Maestra – Instituto Euroamericano

Fraccionamiento Villaseca, Lomas de San José No 38, Tel: 473 73 46 462, Guanajuato, Gto.

Universidad de Guanajuato



Otorga a

José Alberto Navarro Flores

El Titulo de

Ingeniero Hidráulico

En atención a que ha realizado los estudios conforme al programa académico correspondiente, cumplido los requisitos de la legislación universitaria y obtenido aprobación en el examen profesional por unanimidad de votos, sustentado en la ciudad de Guanajuato, Gto., México, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil once, según consta en las actas correspondientes.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., Mexico,
a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

Dr. Manuel Vidaurre Aréchiga
El Secretario General

Dr. José Manuel Cabrera Sixto
El Rector General

CÉDULA 7426127

SSP



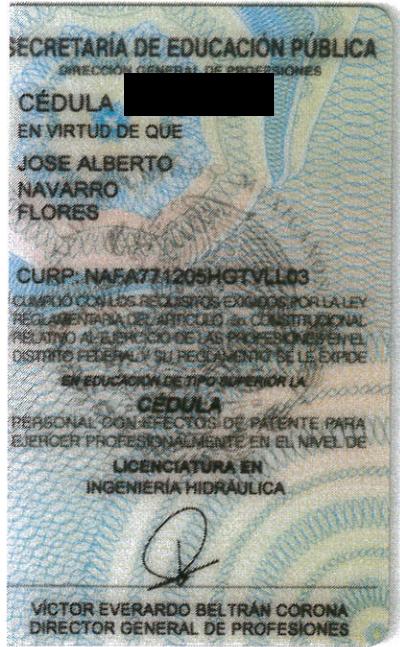
México D.F. 14 de Marzo del 2012



FIRMA DEL TITULAR

14/03/12







FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: NAVARRO
PATERNO

FLORES
MATERNO

JOSE ALBERTO
NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: [REDACTED]
CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED]

COLONIA

CIUDAD: GUANAJUATO

ESTADO: GUANAJUATO

OCCUPACION O PROFESIÓN: INGENIERO HIDRAULICO

EDAD: 44

ORIGINARIO DE: GUANAJUATO, GUANAJUATO

ESTADO CIVIL: CASADO(A)

NOMBRE DEL CÓNYUGE: [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

Atentamente.

"2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo y cultura"

Coordinación del Centro de Atención y Servicios
GUANAJUATO, Guanajuato a 26 de ABRIL de 2022

LIC. LAURA ARMENTA GOVEA
COORDINADOR DE MODULO



YWWvD6fBVNE

No. Folio: 87649/2022

Recibo: 201813222042613064

09429ef1127e718ea57b5f29a042c5fc6a8e7d2fa4e4154c98ae94a50b82679939bc218adc186896f0ad1a428b3bcef1239c8b92d3748f8d7cccc35cdcb459a6639069aaac8829013ba0c9462c42896eee98561c04d9dd4c52e05c113e27a9176c4455171337741261ad86437255b851c3620aa622fb869e3eba1dc06b1b65c82b0ea34c627939184d823e727d116d901da5d0852158642c992596555a3cd67721dactc454523dbccea2913459c8a742706e d3e03a1bcea793996d0401d2b5afe299b0959ea35ae1a33d74d6047d1d4adee524de89b54ef25c8ada4a

**CONSTANCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS****FOLIO: 27042209996**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección de Enlace e Información

Asunto: Se expide constancia.

Dirección de Enlace e Información de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas hace constar que:

« JOSE ALBERTO NAVARRO FLORES »**CON RFC [REDACTED]**

no tiene registrados a la fecha de emisión de la presente, antecedentes de sanciones administrativas, en el Registro Estatal Único de Servidores Públicos y Particulares Sancionados integrado en términos de la fracción I, inciso h), del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

La presente constancia se expide con fundamento en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Trasparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto. a 27 de Abril de 2022.

Atentamente
La Directora de Enlace e Información

Lic. Laura Elena López Mata

Con firma electrónica: Personal autorizado para expedir la constancia: JUAN RAUL PALAFOX GUTIERREZ.

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

276720_27042209996.pdf

06F7A033AD64098325ED07CF0ADAEF3CC4B8ADBD945E28D14801A585E95C176D

Usuario: Nombre: JUAN RAUL PALAFOX GUTIERREZ Número de serie: 71E8 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 27/04/2022 08:57:13(UTC:20220427135713Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 27/04/2022 08:57:16(UTC:20220427135716Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 71E8	TSP: Fecha: 27/04/2022 08:57:18(UTC20220427135718Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637866466385671681 Datos estampillados: ODZIUEt5OUk3ZUVBVGNjd1dJUkY1S1B0R0p3PQ==



GUANAJUATO



Lic. José Aben Amar González Herrera

Titular de la Notaría Pública 49
Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"
Irapuato, Guanajuato.



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,802 CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS
TOMO 1,656 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo los 2 dos días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte, ante el suscrito LICENCIADO JOSÉ ABEN AMAR GONZALEZ HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, comparece RENE ELOY MENDOZA FRANCO, en su carácter de Delegado Especial designado por la ASAMBLEA PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, quien viene a solicitar mis servicios profesionales como Notario Público, para protocolizar el acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación mencionada con anterioridad, lo que a continuación hago de conformidad con el siguiente antecedente y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTE:

Para el otorgamiento del presente instrumento se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización de uso de denominación o razón social (CUD) A202009010741532868, letra "a", dos, cero, dos, cero, cero, nueve, cero, uno, cero, siete, cuatro, uno, cinco, tres, dos, ocho, seis, ocho, la cual se agrega en copia fiel al apéndice de esta escritura pública y a los testimonios que de la misma se expidan.

DECLARACIÓN:

ÚNICA.- Declara RENE ELOY MENDOZA FRANCO, bajo protesta de decir verdad: Que a fin de cumplir la encomienda de protocolizar el acta levantada con motivo de la Asamblea Constitutiva de asociados de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, me exhiben dicha acta en 12 doce fojas útiles tamaño carta frente y firmada la última de ellas por los asociados RENE ELOY MENDOZA FRANCO, JOSÉ ENOCH FORTUNA CRUZ, CARLOS ALBERTO SANTANA MIRANDA, JUAN DE JESÚS LÓPEZ URENDA, HUGO FRANCISCO DÁVALOS LUNA, CLAUDIA ESTELA ORNELAS VÁZQUEZ, PEDRO LUIS SÁNCHEZ ARAUJO, MARÍA DEL CARMEN SEGURA VEGA, LUIS ALBERTO RAMOS CASTILLO, JOSÉ DAVID MORALES MACÍAS, OMAR JOSUÉ SÁNCHEZ CORREA, JOSÉ ALBERTO NAVARRO FLORES, JORGE ARMANDO ÁVILA HINOJOSA, JULIO CÉSAR PAREDES CARRANCO, MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROCHA y EMILIO LOZADA PÉREZ, del tenor literal siguiente:

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

"COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA

En Irapuato, Estado de Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 19 diecinueve de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, se reunieron en el domicilio ubicado en Hacienda de Márquez 968 novecientos sesenta y ocho, Colonia Haciendas del Carrizal, Código Postal 36680 treinta y seis mil seiscientos ochenta, de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, las personas cuyos nombres se presentan en la Lista de Asistencia la cual se anexará al acta que se levante conforme a esta Asamblea como ANEXO 1 UNO, con el objeto de celebrar la constitución de una ASOCIACIÓN CIVIL, bajo la siguiente

Orden del día

- I. Lista de Asistencia, Designación de Presidente y Escrutadores y Verificación del Quórum Legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Discusión, análisis y aprobación, en su caso, de los Estatutos de la Asociación.
- IV. Designación de Delegado.
- V. Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta de asamblea.

I.- PRIMER PUNTO.- Por unanimidad de votos de los asambleístas se designa como Presidente de la asamblea a RENE ELOY MENDOZA FRANCO, Secretario JOSÉ ENOCH FORTUNA CRUZ y Escrutadores a JOSÉ ALBERTO NAVARRO FLORES y JOSÉ DAVID MORALES MACÍAS, quienes declaran que la Asamblea Constitutiva contó con la presencia de las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se anexa por separado con nombre y firmas.

II.- SEGUNDO PUNTO.- El Secretario de la Asamblea dio lectura al Orden del Día, el que puesto a consideración de los presentes fue aprobado por unanimidad de votos.

III.- TERCER PUNTO.- En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea pone a consideración de los asambleístas constituir una ASOCIACIÓN CIVIL, que quede regida por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I PRIMERO:

**DENOMINACIÓN, OBJETO, FINES DE LA ASOCIACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD,
CLÁUSULA DE EXTRANJERIA Y PATRIMONIO SOCIAL:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:- La denominación de dicha Asociación será "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", seguido de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la asociación es: I.- Ofrecer un vínculo entre la sociedad y el gobierno. - II.- Fortalecer el quehacer en la profesión del Ingeniero Hidráulico además de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología del agua como un medio para garantizar el abasto del vital líquido a corto, mediano y largo plazo de forma sustentable. - III.- Apoyo para gestionar la obtención de empleo bien remunerado; en empresas, instituciones y organizaciones vinculadas con la profesión del Ingeniero Hidráulico, ubicadas en el estado, el país o en el extranjero. - IV.- Brindar y recibir servicios de formación, capacitación, actualización, desarrollo y mejora profesional y personal. - V.- Servicios de elaboración,

implementación, evaluación y seguimiento de proyectos.- VI.- Brindar servicios de asesoramiento y consultoría en equipos hidráulicos.- VII.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, o en otra forma, el uso, disfrute, disposición o en general explotación en toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios.- VIII.- Organización y logística de eventos, congresos, ferias y demás eventos orientados a dar cumplimiento al objeto social.- IX.- Registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registro de modelo, derechos de autor, invenciones y procesos.- X.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier título o valorés que la ley permita, toda clase de Títulos de Crédito en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- XI.- Otorgar garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad.- XII.- Adquirir, construir, rentar, operar, poseer y disponer en cualquier forma permitida por la ley de los establecimientos necesarios o convenientes, para llevar a cabo las actividades que comprende el objeto social.- XIII.- Formar parte de cualquier otra sociedad, asociación, empresa o compañía de cualquier clase de igual o similar objeto, mediante la adquisición, posesión y/o enajenación, con fines de inversión, bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reporto en general.

ARTÍCULO TERCERO.- FINES DE LA ASOCIACIÓN: Ninguno de los fines mencionados en el Artículo anterior, tendrán carácter preponderantemente económico.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: La duración de la Asociación será ilimitada a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO: El domicilio de la asociación será en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, pero podrá abrir oficinas subordinadas en cualquiera otra ciudad del Estado, el país o el extranjero. Todos los Asociados, sea cual fuera su domicilio, expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes correspondientes al municipio antes mencionado, para la resolución de todas las cuestiones que se susciten entre ellos y la asociación civil.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD: La nacionalidad de la presente Asociación Civil es mexicana.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA: La Asociación es de naturaleza mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación alguna en la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los socios que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: El patrimonio de la Asociación Civil se constituirá:

- Con todas las cuotas ordinarias y extraordinarias que oportunamente apruebe la Asamblea General de Asociados.

- Con las aportaciones, de cualquier especie que efectúen sus Asociados.

- Con las aportaciones, donaciones de instituciones públicas o privadas.

- Con los recursos que se capten por eventos realizados para beneficios de la Asociación.

- Con toda suma de dinero, valores, bienes muebles o inmuebles y derechos de toda clase que la Asociación adquiera por cualquier título legal.

- El patrimonio de la asociación es distinto e independiente del patrimonio individual de cada asociado.

- El patrimonio de la asociación incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes persona física o moral. Salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados remanentes de apoyos y estímulos públicos que reciba.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPÍTULO II SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO NOVENO.- TIPOS DE ASOCIADO: La persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, tendrá los siguientes tipos de Asociados:

- Asociado Activo.
- Asociado Honorario.
- Asociado Estratégico.

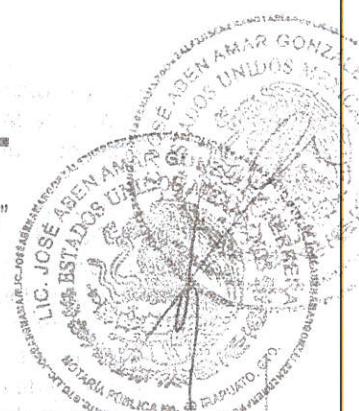
ARTÍCULO DÉCIMO.- ASOCIADO ACTIVO: Es Asociado Activo todo aquel que egresó de la Carrera de Ingeniería Hidráulica de la Universidad de Guanajuato o afines del manejo del agua en cualquiera de sus ramas y/o divisiones y solicitó su admisión con ese carácter, fue admitido y se encuentra al corriente de sus cuotas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ASOCIADO HONORARIO: Es Asociado Honorario aquella persona física que no realizó sus estudios de licenciatura en Irrigación o a fines, pero que hizo maestría y/o doctorado en Hidráulica, o hizo o hace maestría y/o doctorado en Ciencias o Tecnologías orientadas al manejo del agua en cualquiera de sus variantes. También aquellos que por su

Lic. José Aben Amar González Herrera

Titular de la Notaría Pública 49

Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"
Irapuato, Guanajuato.



actividad profesional meritoria sean propuestos por algún Asociado Activo. El Asociado Honorable tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales de Asociados, pero no a voto, y su pago de cuotas básicas y especiales será opcional y voluntario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ASOCIADO ESTRÁTÉGICO.- Es Asociado Estratégico aquella organización económica o empresa legalmente constituida, con su acta y bases constitutivas protocolizados ante notario público y debidamente registrada, conformada por Ingenieros Hidráulicos. Para ser aceptado, deberá comprometerse a respetar los Estatutos del "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL. Podrá participar en las Asambleas Generales de Asociados sólo con derecho a voz y su pago de cuotas básicas y especiales será opcional y voluntario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ADMISIÓN DE ASOCIADOS.- En todos los casos, quien aspire a ser Asociado deberá solicitarlo por escrito, en el formato que se defina para este fin, ante el Presidente del Consejo Directivo y aceptado por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.- Cuando algún asociado no cumpla con sus deberes o cometa algún acto indebido en concepto de los miembros de la asamblea, perderá su calidad de asociado y sus derechos a favor de la asociación, con la obligación de resarcir el daño que haya ocasionado en perjuicio de esta, así como por:

- Por separación o renuncia.
- Por exclusión.
- Por muerte.

En todos los casos, quién pierde la calidad de Asociado no tendrá derecho a recuperar el monto de sus cuotas básicas pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SEPARACIÓN O RENUNCIA COMO ASOCIADO.- Todo Asociado podrá separarse de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL o renunciar a su calidad de Asociado mediante comunicación por escrito dirigido al Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.- Para ser excluido como Asociado Activo de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, se requiere causa justificada y el acuerdo mayoritario de la Asamblea General de Asociados, debiendo haber sido citado, aunque no comparezca, el interesado.

- Por no pagar la cuota básica acordada por la Asamblea General de Asociados, en el tiempo y bajo las condiciones definidas por ésta;
- Por dejar de asistir sin causa justificada en 3 tres ocasiones consecutivas a la Asamblea General de Asociados.
- Por violar los Estatutos de la Asociación Civil y su Reglamento Interno y por desacato a los acuerdos de la Asamblea General de Asociados.

Se podrá formar una Comisión de Honor y Justicia, a la que podría acudir el Asociado Activo excluido, que sería responsable de conocer los argumentos que sustenten las infracciones cometidas, de emitir un dictamen y de hacer las recomendaciones a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.- Son derechos de los Asociados Activos los siguientes:

- Colaborar en el cumplimiento del objeto de la Asociación Civil.
- Elegir y ser electos para formar parte del Consejo Directivo de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL o cualquier puesto de representación.
- Desempeñar los cargos y comisiones que les asigne la Asamblea General de Asociados.
- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, convocadas por el Consejo Directivo de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL.
- Ejercer el derecho de petición y crítica y denunciar las irregularidades que se adviertan ante los órganos correspondientes de la Asociación Civil.
- Recibir del Consejo Directivo de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, la información necesaria sobre su funcionamiento y actividades.
- Profesar libremente la doctrina filosófica, política o religiosa de su preferencia.
- Separarse de la Asociación Civil, previo aviso por escrito con un mes de anticipación dirigido al Consejo Directivo.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.- Son obligaciones de los Asociados Activos los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo.
- Concurrir personalmente a las Asambleas que se convoquen.
- Los Asociados deberán contribuir al sostenimiento de los gastos de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL y cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados,

sin perjuicio de las donaciones voluntarias que quieran hacer a la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL.

- d) Presentar iniciativas al Consejo Directivo, relacionadas con el objeto social de la Asociación Civil; y
- e) Respetar la ideología y credo de los Asociados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SANCIONES PARA ASOCIADOS.- Las sanciones las aplicará la Asamblea General Estatal de Asociados, pudiendo los Asociados ser amonestados, suspendidos de derechos, destituidos o excluidos de la Asociación Civil por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por observar mala conducta dentro o fuera de la Asociación Civil o en el cumplimiento de los fines de ésta.
- 2) Por falta de ética en el cumplimiento de los fines de la Asociación Civil.
- 3) Por inmoralidad.
- 4) Por obstruir la realización de los fines de la Asociación Civil.
- 5) Por no cumplir con las funciones que le sean propias, en caso de que fuere miembro del Consejo Directivo.
- 6) Por no cumplir con las tareas o encargos que le sean encomendados por la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO IV CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Asociación estará constituida por los siguientes órganos:

I.- Consejo Directivo.

II.- Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las personas que ocupen cargos dentro de alguno de los Órganos enunciados en el artículo anterior, deberán ser elegidos por los asociados, permaneciendo en el ejercicio por 5 cinco años o hasta quienes los sustituyan ocupen su cargo y tomen posesión de este, y podrán reelegirse por un periodo igual siempre y cuando exista el acuerdo de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los miembros que integran los Órganos de la Asociación serán removidos de su cargo por alguna de las siguientes causas:

- 1).- Renuncia expresa presentada ante el Órgano de Vigilancia con 15 quince días de anticipación o ante la Asamblea General de Asociados.
- 2).- Por dejar de ser miembro de la Asociación por alguna de las causas previstas en estos estatutos.
- 3).- Incapacidad legal para cumplir sus obligaciones.
- 4).- A petición del 51% cincuenta y uno por ciento de los Asociados.
- 5).- Por cumplimiento del término señalado para la duración en el cargo.
- 6).- Por abandono de sus funciones por más de dos meses.
- 7).- Por comprobación de haber cometido acciones fraudulentas en el manejo de los fondos económicos de la Asociación, o de cualquier otro delito tipificado por la Ley. El Órgano de Vigilancia o en su caso el nuevo Consejo directivo determinará la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados y realizará las acciones legales necesarias para su reparación.

CAPITULO V QUINTO: EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El consejo directivo dirigirá la Administración de la Asociación ajustándose a lo establecido en estos Estatutos de los acuerdos tomados por la Asamblea General de asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Consejo Directivo se integrará con los Asociados nombrados por Asamblea General, de igual manera será en caso de que se designe la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo Directivo en su caso tendrá como función el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo segundo de estos Estatutos para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- a).- Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias.
- b).- Crear las condiciones que se estimen necesarias para el desarrollo y ejecución de los trabajos de la Asociación.
- c).- Decidir provisionalmente sobre la admisión de asociados y proponer la exclusión de los mismos de acuerdo al artículo décimo sexto de estos Estatutos.
- d).- Informar en las asambleas sobre las actividades y programas a desarrollar, así como del estado de cuenta que muestre los gastos del ejercicio mensual anterior y del estado consolidado que muestre los montos de las aportaciones y de las cuotas pendientes por cubrirse. Así mismo informar sobre el saldo del fondo de administración, cooperación y mantenimiento actividad a la que se destinará y en su caso monto y relación de los adeudos por cubrirse.
- e).- El Consejo Directivo tendrá la representación de la Asociación, por lo que contará con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, en atención a los dos primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- f).- El Consejo Directivo tendrá la facultad para realizar la apertura de cuentas bancarias y suscripción de títulos de crédito en nombre y representación de la asociación.
- g).- El Consejo Directivo deberá rendir informe de cuentas a su cargo de forma anual mediante asamblea.
- h).- Lo decidió por el Consejo Directivo será obligatorio para todos los asociados, salvo en caso contrario que el setenta y cinco por ciento de la Asamblea modifique o revoque su decisión.

Lic. José Aben Amar González Herrera

Titular de la Notaría Pública 49
Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"
Irapuato, Guanajuato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Dentro del Consejo Directivo se nombrará un Presidente, un Secretario, un Tesorero y 1 un Vocal, y los demás que en su caso designe la Asamblea de Asociados, quienes duraran en su cargo 5 cinco años, el cual podrá ser prorrogado o continuando en ellos mientras no tomen posesión quienes deben sustituirlos, siendo facultad de la propia Asamblea de Asociados la creación de más cargos de dicho Consejo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Llevar un libro de registro de Asociados.
- b) Cuidar y vigilar los bienes de la asociación, así como la integración, organización y desarrollo de la misma.
- c) Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con la Asociación.
- d) Realizar las obras necesarias para los actos administrativos y de mantenimiento.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Asociados.
- f) La recaudación de las cuotas para los fondos de mantenimiento y administración.
- g) Efectuar los pagos de mantenimiento y administración de la asociación con cargo al fondo correspondiente.
- h) Hacer entrega de los recibos a los asociados por las cuotas de mantenimiento.
- i) Llevar una relación que muestre los gastos con cargo al fondo de mantenimiento y administración.
- j) Llevar una relación que muestre los montos de las aportaciones y de las cuotas pendientes de cubrir por los asociados expresando el saldo pendiente de pago.
- k) Convocar a la Asamblea cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de su celebración, indicando día, lugar y hora incluyendo orden del día, notificando la celebración de la misma por escrito a los asociados y acreedores registrados recabando constancia de quien la recibe.
- l) Colocar las convocatorias de Asamblea en el lugar o lugares más visibles de la asociación.
- m) En representación de los asociados podrá exigir el cumplimiento de estos estatutos al infractor de los mismos.
- n) El Consejo Directivo, podrá ser removido por incumplimiento de sus obligaciones y ausencias que le impidan el eficaz cumplimiento de las mismas con el acuerdo del cincuenta y uno por ciento de la Asamblea.
- ñ) El Consejo Directivo será responsable de las irregularidades cometidas por el anterior Administrador o Consejo Directivo, si conociéndolas no la denuncia a la Asamblea.
- o) El Consejo Directivo estarán sujetos a los procedimientos y formatos por la administración y control de los recursos de la Asociación que la Asamblea General apruebe.
- p) Será obligación del Consejo Directivo, mantener bajo resguardo Bancario los recursos económicos de la asociación y llevar un control de los mismos para su retiro por la vía de las firmas mancomunadas de por lo menos dos integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son facultades del Presidente:

- 1.- Presidir las sesiones del Consejo y Firmar las actas correspondientes en unión del Presidente del Órgano de Vigilancia y del Secretario.
- 2.- Convocar y organizar las Asambleas del Consejo y de los Asociados, de conformidad con lo establecido por estos Estatutos.
- 3.- Firmar y autorizar con su sola firma y solo en el caso de que no se contravenga con las disposiciones señaladas en los presentes estatutos, los proyectos ejecutivos que al efecto le sean presentados por los asociados.
- 4.- Y los demás que le señale los presentes Estatutos, el Consejo Directivo o la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son facultades del Secretario de la Asociación:

- 1.- Llevar los libros de la Asociación, libros de acta del Consejo Directivo, de registro de Asociados y aquellos necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
- 2.- Manejar la correspondencia y el archivo de la Asociación.
- 3.- Fungir como Secretario en las sesiones del Consejo y de la Asamblea y firmar las actas correspondientes.
- 4.- Y los demás que le señalen los presentes Estatutos, el Consejo Directivo o la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son facultades del Tesorero de la Asociación:

- 1).- Ser responsable de los fondos económicos de la Asociación para lo cual llevará una cuenta bancaria a nombre de la misma.
- 2).- La apertura de la cuenta bancaria de forma mancomunada con el presidente.
- 3)- Preparar y presentar a la Asamblea el ejercicio mensual del presupuesto de ingresos y egresos previa aprobación del Comité de Vigilancia.
- 4).- Preparar y presentar a la Asamblea de Asociados en el momento que así lo requiera, el Balance de ingresos de la Asociación previa aprobación del Órgano de Vigilancia, así como el estado consolidado que muestre los montos de las aportaciones y fines para el que se destinara, además del monto relación de los adeudos y cuotas por cubrir. Como también: proporcionar en el momento que la institución de crédito lo requiera, el informe con relación a los fines dados a las aportaciones depositadas a las cuentas de cheques.
- 5).- Llevar al día la contabilidad de la Asociación.
- 6).- El retiro de fondos de las cuentas de la Asociación, se deberá firmar conjuntamente con el Presidente y algún miembro del Órgano de Vigilancia.
- 7).- No hacer préstamos a ninguna persona con cargo o fondos de la Asociación.

8).- Cuidar que los asociados se encuentren al corriente de sus cuotas y hacer las gestiones pendientes para la regularización de los morosos; deberá informar a la Asamblea General respecto de aquellos asociados que deben cuotas por más de tres meses.

9).- Cuidar que la Asociación se encuentre siempre al corriente en sus pagos y obligaciones.

10).- Los que señalen los presentes Estatutos y el Consejo Directivo o la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Consejo directivo se reunirá en sesiones 1 una vez al mes o cuando los convoque el Presidente del Consejo o el Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los citatorios para sesiones del Consejo se harán por escrito y se entregarán a cada miembro con cinco días de anticipación, así mismo el Órgano de Vigilancia asistirá a dichas sesiones con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que haya Quórum en dichas sesiones se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo. Sus resoluciones serán por mayoría de voto de los presentes, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta que firmarán el Presidente y Secretario del Consejo directivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las medidas que tome el Consejo Directivo dentro de sus facultades se harán saber a la Asamblea General y a menos que esta las revoque serán obligatorias para todos y cada uno de los asociados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En caso de remoción o abandono del cargo de alguno de todos los miembros del Consejo Directivo o del comité de Vigilancia, uno u otro o el veinticinco por ciento de los asociados deberá convocar a Asamblea General de Asociados en los términos de los presentes Estatutos con el objeto de elegir a los nuevos miembros y demás para dar aviso a la institución de crédito correspondiente para los efectos señalados en el reglamento interno sobre administración, operación y mantenimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La ausencia del Presidente se suplirá por el Secretario y a falta de este por el Tesorero. Si dicha ausencia fuese por un periodo mayor de dos meses se presumirá abandono del cargo y sé está a lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

CAPITULO VI SEXTO:

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Asamblea General está formada por todos los asociados. Es el Órgano Supremo de la Asociación que deliberará y tomará las decisiones de acuerdo con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos. Cada asociado gozará de un voto. La votación será personal, nominal y directa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El asociado no votará en la decisión en que se encuentre directamente interesado él, su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se celebrarán cada tres meses o en la fecha que se señale su convocatoria y las extraordinarias se celebraran en cualquier tiempo, previa convocatoria del Consejo Directivo o del Órgano de Vigilancia; o bien a petición del veinticinco por ciento de los asociados.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por lo menos veinte días de anticipación y por medio del citatorio dirigido a todos y cada uno de los asociados en que se incluirá el orden del día, el lugar, fecha, y hora de celebración, mediante la publicación en un periódico del domicilio de la asociación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Las asambleas generales ordinarias en primera convocatoria se considerarán instaladas con la asistencia de un cincuenta por ciento más uno de los asociados y para el caso de las asambleas generales extraordinarias en primera convocatoria se considerarán instaladas con la asistencia de un setenta y cinco por ciento de los asociados. Y en segunda convocatoria para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán instaladas con la asistencia de los asociados presentes. En ambos casos los acuerdos tomados serán válidos para todos, incluso para ausentes y disidentes.

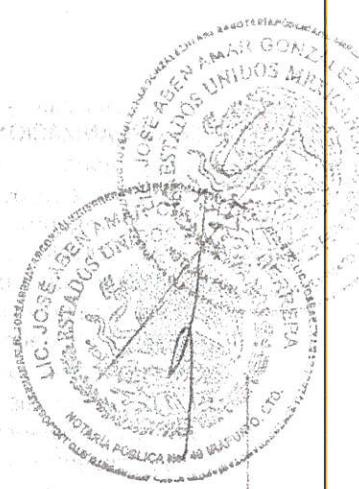
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

- a).- Nombrar y remover libremente el Consejo Directivo y demás Órganos de las Asociación, estableciendo sus facultades en base al capítulo anterior
- b).- Determinar las responsabilidades de los miembros del Consejo ante terceros y las que correspondan a los asociados por incumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos.
- c).- Resolver sobre la clase y monto de la garantía que debe otorgar el Consejo Directivo respecto al fiel desempeño de su cargo o si deberá otorgarlo o no.
- d).- Discutir y; en su caso aprobar el estado de cuenta anual que el Consejo Directivo debe someter a su consideración.
- e).- Sancionar y, en su caso aprobar el presupuesto anual para el año siguiente.
- f).- Establecer el monto de las cuotas a cargo de los asociados.
- g).- Instruir al Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de su cargo.
- h).- Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al Consejo Directivo.
- i).- Modificar los presentes Estatutos, siempre y cuando se tenga el voto del 75% de los Asociados.
- j).- Otorgar y revocar toda clase de poderes.
- k).- Determinar los gastos especiales.

Lic. José Aben Amar González Herrera



Titular de la Notaría Pública 49
Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"
Irapuato, Guanajuato.



- l).- Aprobar la realización de programas para el cumplimiento de sus fines.
m).- Decidir sobre la suspensión y el restablecimiento de los derechos de los Asociados.
n).- Resolver los demás asuntos que de acuerdo con el objeto de la asociación se someten a su consideración.
ñ).- En caso de remoción del Consejo Directivo o algunos de sus miembros principalmente el Presidente o del Tesorero o de conflictos existentes en otra Asociación similar, la Asamblea deberá notificarlo, por conducto del Órgano de Vigilancia a los asociados, a efecto de que se tome nota y actúe en consecuencia.
o).- Todas las demás facultades que le señale las Leyes y los presentes Estatutos.
p).- Poder general para ejercer actos de dominio en términos del tercer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- Por cada asamblea se levantará un acta que será suscrita por el Presidente, el Secretario y en su caso el Comité de Vigilancia de la Asociación, la cual se asentará en el libro destinado para tal efecto, y el Secretario lo tendrá siempre a la vista de los asociados.

CAPÍTULO VII SÉPTIMO:

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- El Órgano de Vigilancia de la Asociación es el órgano encargado de verificar la correcta actuación del Consejo Directivo y estará integrado por una o varias personas, que serán designadas por la Asamblea General y durarán en su cargo por tiempo indefinido y hasta que las personas que las sustituyan ocupen su cargo.

- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.**- Son obligaciones del Órgano de Vigilancia:
- Revisar y aprobar en su caso los balances económicos, financieros y presupuestales de la Asociación.
 - Vigilar la correcta aplicación de los fondos y cuotas recaudadas por la Asociación, mediante la inspección de los libros y documentos que lleve el Tesorero y de los informes que les rinda el Presidente.
 - Verificar los libros de actas para cerciorarse del cumplimiento de los dispuesto por la Asamblea general del Asociados y por los estatutos.
 - Vigilar la administración del patrimonio de la Asociación y la correcta actuación del Consejo Directivo.
 - Determinar las responsabilidades del Consejo Directivo y en su caso señalar la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados y realizar las acciones legales necesarias para su reparación.
 - Informar periódicamente a la Asamblea General sobre su labor de vigilancia.
 - Convocar en forma conjunta con el Consejo Directivo a Asamblea General, en los términos de estos Estatutos.
 - Asistir a las sesiones del Consejo y a las Asambleas generales.
 - Notificar por escrito a la institución de crédito que corresponda sobre los cambios que ocurrán en el Consejo Directivo.
 - Los demás que señalen los Estatutos y la Asamblea General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- El Órgano de Vigilancia estará facultado en todo momento para efectuar una revisión bimestral sobre algún punto en particular de la administración e informar a la Asamblea sobre los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.- De cada revisión que se practique, se levantará un acta para dejar constancia de la misma.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Cualquier irregularidad en la administración que se observe será comunicada al Presidente del Consejo Directivo, a fin de que tome las medidas necesarias para su corrección y en su caso de incumplimiento del mismo o de presencia de alguna causa señalada en los Estatutos de esta Asociación, se comunicará la situación a la Asamblea General para que adopte las acciones necesarias para su reparación.

CAPÍTULO VIII OCTAVO:

DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Las cuotas serán ordinarias o extraordinarias. Se establecen como cuotas ordinarias a todas aquellas que determine la Asamblea. Las cuotas deberán ser pagadas puntualmente por los Asociados.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Las cuotas extraordinarias serán establecidas por las Asambleas Generales, en caso urgente o de apremiante necesidad por el Consejo Directivo, mismo que informará a la Asamblea al rendir cuentas sobre el destino que se le dio al dinero de las cuotas y demás ingreso.

CAPÍTULO IX NOVENO:

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asociación se disolverá:

- Por consentimiento unánime de los Asociados.
 - Por haberse cumplido el plazo prefijado a la asociación.
 - Por la realización completa de los propósitos sociales o por haberse vuelto imposible la consecuencia del objeto social.
 - Las demás causas señaladas en el Código Civil y en las Leyes vigentes para el Estado de Guanajuato.
- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.**- En caso de disolución, los bienes de la Asociación se aplicarán conforme a lo que determinan los Estatutos Sociales y a falta de estos, según lo determine la Asamblea General.

En cualquier caso y de conformidad con la LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL no distribuirán entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban y que en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos, a otra u otras organizaciones cuya inscripción en el Registro se encuentre vigente.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- Para liquidar la Asociación se procederá conforme a lo siguiente:
a).- Se elegirá dentro de sus miembros un liquidador.

b).- Este hará un inventario de los bienes existentes y la contabilidad de haber y del deber.

c).- Pagará las deudas sociales, cobrará los créditos existentes y repartirá lo que reste a los Asociados en proporción a sus aportaciones."

d).- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor de la fecha de la presente y surtirán efectos contra terceros a partir del día en que queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

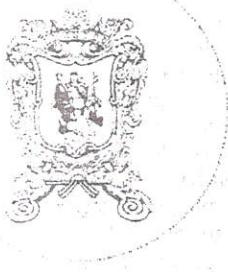
SEGUNDO.- Los Asociados considerando esta como su primera Asamblea General Ordinaria, toman los siguientes acuerdos:

I.- Que la Asociación sea administrada por un CONSEJO DIRECTIVO, y para tal efecto se eligió a los siguientes:

CARGO	MIEMBROS
PRESIDENTE	RENE ELOY MENDOZA FRANCO Registro Federal de Contribuyentes MEFR8707037M9
SECRETARIO	JOSÉ ENOCH FORTUNA CRUZ Registro Federal de Contribuyentes FOCE7709079UA
TESORERO	CLAUDIA ESTELA ORNELAS VÁZQUEZ Registro Federal de Contribuyentes OEVC810919TQY3
VOCAL 1 UNO	JOSE DAVID MORALES MACIAS Registro Federal de Contribuyentes MOMD731101439

El CONSEJO DIRECTIVO, como ente colegiado, así como el PRESIDENTE y SECRETARIO del Consejo Directivo de manera individual, tendrán todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos de ésta Sociedad mencionan en el artículo VIGÉSIMO SEXTO, que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si se insertase a la letra, así como los siguientes Poderes y Facultades: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de la Entidades Federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo en forma enunciativa más no limitativa, ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, en los Estados el Distrito Federal y Municipios, ya sean en la jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y ya sean autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sea juntas de conciliación o arbitraje, locales o federales, contestar demandas y oponer excepciones y reconvenencias; someterse a cualquier jurisdicción, formular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y otras personas en derecho recusables, desistirse de la causa principal de acción, de sus incidentes y apelaciones inclusive el amparo; las que podrán intentarse cuantas veces sea necesario, presentar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetarlos y de falsos, asistir a juntas y diligencias presentar posturas, pujas y obtener la adjudicación de bienes a favor del otorgante y hacer cesión de derechos bajo cualquier título, presentar denuncias y querellas en materia penal, otorgar el perdón y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público para lo cual gozará de las facultades más amplias que puedan requerirse, e inclusive delegar estas facultades a terceras personas.- Podrán designar a los representantes legales, patronales y apoderados generales, los cuales podrán actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrado contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y

Lic. José Aben Amar González Herrera



Titular de la Notaría Pública 49
Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"
Irapuato, Guanajuato.

seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa como administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas en la forma que ha quedado descrita y en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el mandato.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Confiriéndole las facultades generales y las especiales para administrar bienes propiedad de la otorgante, en los términos del segundo párrafo de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su concordante el 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y sus correlativos de la Legislación de cualesquiera de los Estados de la República.- El apoderado ejercerá el mandato ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, Juntas de conciliación y arbitraje, Locales o Federales, así como cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencias, oficinas, delegaciones, direcciones y secretarías de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales y Organismos descentralizados, así como para tramitar placas, permisos o contratos ante cualquier dependencia, trámites ante Telmex, Comisión Federal de Electricidad y/o las oficinas de servicios públicos de cualquier instancia gubernamental en general realizar toda clase de actos que deben tenerse por realizados por el mismo otorgante.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y su correlativo el 2064 dos mil sesenta y cuatro para el Estado de Guanajuato. Con tal motivo se confieren facultades para enajenar, ceder, gravar, hipotecar, dar en pago, celebrar todo tipo de convenios, contratos, fideicomisos, reestructuras, transmitir en cualquier forma, los derechos de propiedad que le corresponda al otorgante sobre los inmuebles propiedad de la misma, así como transmitir de cualquier forma los derechos de propiedad que le corresponden al poderdante. Además podrá otorgar en garantía ante Instituciones Bancarias, personas físicas o morales, dichos derechos de propiedad. Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2064 dos mil sesenta y cuatro para el Estado de Guanajuato.- D).- PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y/O OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para aceptar, otorgar, endosar, suscribir y avalar en cualquier carácter y forma títulos de crédito en los términos del artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para suscribir cualquier tipo de contratos de crédito entre instituciones bancarias y/o de crédito y la otorgante. Para abrir y cancelar cuentas en las distintas Instituciones Bancarias.- El apoderado ejercerá el mandato ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, Juntas de conciliación y arbitraje, Locales o Federales, así como cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencias, oficinas, delegaciones, direcciones y secretarías de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales y Organismos descentralizados, así como para tramitar placas, permisos o contratos ante cualquier dependencia, trámites ante Telmex, Comisión Federal de Electricidad y/o las oficinas de servicios públicos de cualquier instancia gubernamental en general realizar toda clase de actos que deben tenerse por realizados por el mismo otorgante.- E).- FACULTADES LABORALES.- Expresamente confiere a la parte apoderada el carácter de funcionario de la sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la ley federal del trabajo, así como instituto de fomento nacional para la vivienda de los trabajadores (INFONAVIT), instituto mexicano del seguro social (IMSS), sistema de ahorro para el retiro (SAR) y fondo de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezca; podrá así mismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la

personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones ii segunda y iii tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- Los poderes antes conferidos se otorgan en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su concordante el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y sus correlativos de la legislación de cualesquiera de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, artículo que se insertará al final del presente instrumento íntegramente.- F).- El apoderado podrá sustituir o delegar las facultades que le han sido otorgadas a favor de otras personas.

- a) Los integrantes del Consejo Directivo electo, aceptaron y protestaron los cargos conferidos, ante la asamblea, quienes se comprometieron a cumplir y respetar los estatutos.
- b) El consejo Directivo quedara integrado únicamente por las personas designadas por la Asamblea General, sin prejuicio de integrar posteriormente las figuras de suplentes y más vocales, si fuese necesario.

II.- ELECCIÓN DE CONSEJO DE VIGILANCIA. En este punto los asociados discutieron la conveniencia de integrar el Consejo de Vigilancia. Después de una amplia deliberación, determinaron que el ÓRGANO DE VIGILANCIA recaiga en un Consejo de Vigilancia, procediendo a integrarlo de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS
PRESIDENTE	JUAN DE JESÚS LÓPEZ URENDA Registro Federal de Contribuyentes LOUJ850620J1A
SECRETARIO	PEDRO LUIS SÁNCHEZ ARAUJO Registro Federal de Contribuyentes SAAP880810256

- a) Los integrantes del Órgano de Vigilancia electo, aceptaron y protestaron los cargos conferidos, ante la asamblea, quienes se comprometieron a cumplir y respetar los estatutos.
- b) El Órgano de Vigilancia electo quedara integrado únicamente por las personas designadas por la Asamblea General, sin prejuicio de integrar posteriormente las figuras de suplentes, si fuese necesario.

TERCERO.- Se acordó facultar a RENE ELOY MENDOZA FRANCO y JOSÉ ENOCH FORTUNA CRUZ, para que conjunta o separadamente realicen los trámites conducentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a fin de obtener el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, para lo cual se les otorga **UN PODER AMPLIO PARA PLEITOS y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES PARA REALIZAR TRAMITES Y GESTIONES ANTE ENTIDADES DE GOBIERNO DE LOS TRES ORDENES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2064, dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

CUARTO.- Los ejercicios sociales correrán del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, excepción del primer año que será irregular y que correrá de la fecha de firma del presente al treinta y uno de diciembre del presente año.

QUINTO.- Se plasman los GENERALES de los Asociados Activos, siendo estos:

RENE ELOY MENDOZA FRANCO, mexicano, casado, consultor, originario y vecino de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato con domicilio en la calle Hacienda de Márquez número 968 novecientos sesenta y ocho, Colonia Haciendas del Carrizal, nacido el día 03 tres de Julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población MEFR870703HGTNRN05 y Registro Federal de Contribuyentes MEFR8707037M9.

JOSÉ ENOCH FORTUNA CRUZ, mexicano, casado, supervisor de obra, originario de Salamanca, Guanajuato y vecino de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, con domicilio en la calle Estrecho de Bering número 535-B quinientos treinta y cinco, guión, letra "b", Colonia Horizontes Residencial, nacido el día 7 siete de Septiembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población FOCE770907HGTRRN03 y Registro Federal de Contribuyentes FOCE7709079UA.

CARLOS ALBERTO SANTANA MIRANDA, mexicano, casado, ingeniero hidráulico, originario de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en la calle Antigua a Guijas número 18 dieciocho, Colonia Pastita, nacido el día 04 cuatro de Noviembre de 1980 mil novecientos ochenta, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población SAMC801104HGTNR06 y Registro Federal de Contribuyentes SAMC801104873.

JUAN DE JESÚS LÓPEZ URENDA, mexicano, casado, empleado, originario y vecino de la ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en la calle Paseos del Everest número 123 ciento veintitrés, Colonia Paseos de la Cima, nacido el día 20 veinte de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Clave Única de Registro de Población LOUJ850620HGTNRN04 y Registro Federal de Contribuyentes LOUJ850620J1A.

HUGO FRANCISCO DÁVALOS LUNA, mexicano, casado, ingeniero hidráulico, originario y vecino de León, Guanajuato, con domicilio en la calle Esperanza, Colonia Obrera, nacido el día 29 veintinueve de Abril de 1978 mil novecientos setenta y ocho, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población DALH780429HGTNG00 y Registro Federal de Contribuyentes DALH7804295Y7.

CLAUDIA ESTELA ORNELAS VÁZQUEZ, mexicana, soltera, académica, originaria de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y vecina de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en la calle Callejón Segunda de Puquero número 41 cuarenta y uno, Colonia Cerro del Cuarto, nacido el día 19 diecinueve de Septiembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional

Lic. José Aben Amar González Herrera

Titular de la Notaría Pública 49

Avenida Pedro Martínez Vázquez 652, Colonia "Los Eucaliptos"
Irapuato, Guanajuato.



Electoral, Clave Única de Registro de Población OEVC810919MGTRZL00 y Registro Federal de Contribuyentes OEVC8109199P2.

PEDRO LUIS SÁNCHEZ ARAUJO, mexicano, casado, paramédico, originario y vecino de la ciudad de Silao, Guanajuato, con domicilio en la calle Los Pinos número 14 catorce, Colonia San Agustín de Las Flores, nacido el día 10 diez de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población SAAP880810HGTNRD00 y Registro Federal de Contribuyentes SAAP880810256.

MARIA DEL CARMEN SEGURA VEGA, mexicana, casada, contratista, originaria de León, Guanajuato y vecina de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en la calle Villa Salvatierra número 193 ciento noventa y tres, Colonia Villas de Guanajuato, nacido el día 12 doce de Agosto de 1981 mil novecientos ochenta y uno, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población SEVC810812MGTGGR01 y Registro Federal de Contribuyentes SEVC810812QS1.

LUIS ALBERTO RAMOS CASTILLO, mexicano, soltero, empleado, originario y vecino de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, con domicilio en la calle Mariano Abasolo número 1554 mil quinientos cincuenta y cuatro, Colonia Villas de San Cayetano, nacido el día 04 cuatro de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población RACL960504HGTMSS03 y Registro Federal de Contribuyentes RACL9605047K5.

JOSÉ DAVID MORALES MACIAS, mexicano, casado, funcionario público, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en la calle Bello Amanecer número 60 sesenta, Colonia Cúpulas del Mineral, nacido el día 1 primero de Noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población MOMD731101HGTRCV01 y Registro Federal de Contribuyentes MOMD731101439.

OMAR JOSUÉ SÁNCHEZ CORREA, mexicano, casado, ingeniero hidráulico, originario y vecino de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con domicilio en la calle Morelos número 22 venidos interior B letra "b", Colonia Zona Centro, nacido el día 13 trece de Marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población SACO920313HGTNRM08 y Registro Federal de Contribuyentes SACO920313VE9.

JOSÉ ALBERTO NAVARRO FLORES, mexicano, casado, ingeniero hidráulico, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en Callejón de Pajaritos número 7 siete, Colonia Zona Centro, nacido el día 5 cinco de Diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población NAFA771205HGTVLLO3 y Registro Federal de Contribuyentes NAFA771205IH5.

JORGE ARMANDO ÁVILA HINOJOSA, mexicano, soltero, ingeniero Hidráulico, originario y vecino de esta ciudad de León, Guanajuato con domicilio en la calle Rancho Quemado número 118 ciento dieciocho, Colonia Lomas de Jerez, nacido el dia 1 primero de Abril de 1980 mil novecientos ochenta, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población AIHJ800401HGTVR08 y Registro Federal de Contribuyentes AIHJ800401CH9.

JULIO CÉSAR PAREDES CARRANCO, generales que se anexarán a la presente acta de asamblea que se levante.
MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROCHA, mexicano, casado, ingeniero Hidráulico, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en la calle Villa Comonfort número 3 tres, Colonia Villas de Guanajuato, nacido el día 25 veinticinco de Mayo de 1980 mil novecientos ochenta, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población CARM800525HGTHCG05 y Registro Federal de Contribuyentes CARM800525TT3.

EMILIO LOZADA PEREZ, mexicano, casado, proyectista, originario de Xicotepec, Puebla y vecino de la ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en la calle Paseo de los Pelícanos, Colonia San Isidro, nacido el día 07 siete de Octubre de 1990 mil novecientos noventa, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave Única de Registro de Población LOPE901007HPLZRM08 y Registro Federal de Contribuyentes LOPE901007M4A.

IV.- CUARTO PUNTO.- En este punto de la Orden del Día el Presidente de la asamblea, hizo notar que es necesario protocolizar la presente acta, motivo por el cual los señores asociados sin más comentario por unanimidad de votos acordaron: Comisionar a RENE ELOY MENDOZA FRANCO, para que acuda ante el Notario Público de su elección a fin de que se protocolice el acta de esta Asamblea y realice, los trámites necesarios, para su inscripción en el Registro Público de Irapuato, Guanajuato.

V.- QUINTO PUNTO.- En atención a este punto de la Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea decretó un receso para la elaboración del acta, transcurrido el cual se leyó y fue aprobada por todos los asambleístas, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

FIRMADO.- RENE ELOY MENDOZA FRANCO.-FIRMA ILEGIBLE.-JOSÉ ENOCH FORTUNA CRUZ.-FIRMA ILEGIBLE.-CARLOS ALBERTO SANTANA MIRANDA.-FIRMA ILEGIBLE.-JUAN DE JESÚS LÓPEZ URENDA.-FIRMA ILEGIBLE.-HUGO FRANCISCO DÁVALOS LUNA.-FIRMA ILEGIBLE.-CLAUDIA ESTELA ORNELAS VÁZQUEZ.-FIRMA ILEGIBLE.-PEDRO LUIS SÁNCHEZ ARAUJO.-FIRMA ILEGIBLE.-MARIA DEL CARMEN SEGURA VEGA.-FIRMA ILEGIBLE.-LUIS ALBERTO RAMOS CASTILLO.-FIRMA ILEGIBLE.-JOSÉ DAVID MORALES MACIAS.-FIRMA ILEGIBLE.-OMAR JOSUÉ SÁNCHEZ CORREA.-FIRMA ILEGIBLE.-JOSÉ ALBERTO NAVARRO FLORES.-FIRMA ILEGIBLE.-JORGE ARMANDO ÁVILA HINOJOSA.-FIRMA ILEGIBLE.-EMILIO LOZADA PEREZ.-FIRMA ILEGIBLE.-

En virtud de lo anterior se otorga la siguiente:

CLÁUSULA:

ÚNICA.- Para todos los efectos legales el señor RENE ELOY MENDOZA FRANCO, en su carácter de Delegado Especial deja protocolizada en este instrumento notarial el Acta de Asamblea Constitutiva de la Persona Moral denominada COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el dia 19 diecinueve de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, acta que aquí se da por reproducida como si a la letra se insertara.

PERSONALIDAD:

El señor RENE ELOY MENDOZA FRANCO, me acredita su personalidad como Delegado Especial de la Asamblea Constitutiva de la persona moral denominada "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, con la misma acta que se está protocolizando.

GENERALES:

RENE ELOY MENDOZA FRANCO, mexicano, casado, consultor, originario y vecino de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato con domicilio en la calle Hacienda de Márquez número 968 novecientos sesenta y ocho, Colonia Haciendas del Carrizal, nacido el día 03 tres de Julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector MNFRRN87070311H400, Clave Única de Registro de Población MEFR870703HGTNRN05 y Registro Federal de Contribuyentes MEFR8707037M9.

YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE

I.- De la verdad del acto.- II.- De identificar al compareciente en los términos del artículo 76 setenta y seis fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, a quien conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito.- IV.- Que el compareciente me exhibió su cedula fiscal así como la del socio que viene relacionada en el acta, y que agrego en copia fiel al apéndice de esta escritura.- V.- De que leída esta escritura por la interviniente y explicado por el suscrito notario el valor y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se manifestó conforme ratificándola y firmándola el mismo día de su otorgamiento, en unión del suscrito notario para debida constancia.- Doy Fe.

FÓLIOS UTILIZADOS: 132 319201 AL 132 319206

FIRMAS:

RENE ELOY MENDOZA FRANCO. - Firmado. - La firma ilegible del suscrito notario y su sello de autorización que dice: "LIC. JOSÉ ABEN AMAR GONZÁLEZ HERRERA, NOTARIA PÚBLICA NO. 49, Irapuato, GTO., con el Escudo de Armas de la Nación y la leyenda ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Irapuato, Gto."

AUTORIZACIÓN

En misma fecha de su otorgamiento autorizo definitivamente la presente escritura pública, por haberse reunido todos los requisitos legales. Mi firma y mi sello de autorizar arriba descritos.

--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE LITERALMENTE DICE:

--- "En los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES, QUE OBRA BAJO EL NÚMERO 42,802 CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS, TOMO 1656 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL APÉNDICE DEBIDAMENTE COTEJADOS Y COMPULSADOS, SE EXPIDE EN 06 SEIS FOJAS ÚTILES PARA USO DE "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE Irapuato, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE- DOY FE.

LIC. JOSÉ ABEN AMAR GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 49.





gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202009010741532868

Resolución

En atención a la reserva realizada por JOSE ABEN AMAR GONZALEZ HERRERA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA



COIAGUA
de México Autónoma

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador. (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

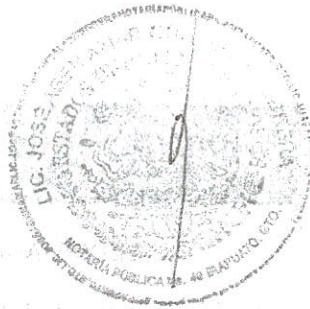
En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



Contacto: www.economia.gob.mx
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7971617 | GOHA4909094T2 | JOSE ABEN AMAR GONZALEZ HERRERA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 31-08-2020 | Nzk3MTYxNyB8lEdPSEE0TA5MDk0VDlgfCBKT1NFIIECRU4gQU1BUIBHT05aQUxFWIBIRVJSRVJBIHwgU0UgUkTVTUVVMvkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSNTSdUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDScOTTIBPIFBWsOTTIBTT0NJQQUw6ICJDT0xFR0IPIERFIEIOR0VOSUVST1MgREVMIEFHVUEgREUgr1VBTkFKVUFUTyIgfCBNRU1IODlxMjE5SlI1HwgSEVSTUIOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBNRU5ERVogfCAzMS0wOC0yMDIw
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MiiPLDADAgEAMiIP1wYJKoZ1hvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMiIBLAYLKoZ1hvcNAQkQAQSggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEWiTAJBgUrDgMCGgUABBSkjduUKhybqBzxbfgXv83licA/XwIGXrGziqlqGBMyMDIwMDkwMTEyNDIwMi4wNTZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0wgaoxFzAVBqNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEx8DaXVkyWQgZGUG

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



COFMEH
de Gómez Imponente

SE

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIbgNV
 BAstThm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
 ZSBFY29ub21pYaCCCWcwgXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGS1b3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
 BxMOQWx2YXJvIe9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgnVBAYTAk1Y
 MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMu3VlDE5NDAslENvbC4gRmxv
 cmikYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeibTzWd1bmRhIGRIIFNI
 Y3JldGFyaWEgZGUgRWVb9taWExNDAYBgnVBAsTK0RpcmVjY2lviBH2W5lcmFsiGRIIE5vcn1h
 dG12aWRhZCBNZXJyW50aWwxHzAdBgnVBAsTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWVb9taWExJTAjBqk
 hkiG9w0BCQEWFmFjcjzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjizMDAwMDAwWhcNMjkwMjz
 MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIe9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
 ZXhpY28xCzAJBgnVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjB25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
 CxMebkNpcGhlcBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CrjdCMR8wHQYDVQQKEzT2WNY2XrhcmhIGRI
 IEVb25vbWhMIIbjAN8gkqkG9w0BAQFAAOCAQ8AMIIIBCgKCAQEAp1iThhRHv7/x4INEtrYD
 o7YrsGZw3TG1rj7RowzzsHf/a9NUuzEjv/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
 CRUuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcn1EB7yse6bM8K6hgcNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
 IAzY2cwpvaihVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMh
 eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MXUqGJALiIjaG8SjvT+
 iqweiT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgnVHSMEGDAWgBQgSkqgRINcs01grJhWFlu96BKBjAd
 BgnVHQ4EfQgUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwCgYIKwYBBQUHawgwDwYD
 VR0TAQH/BAUwAwIBADAoBgnVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhcNAQELBQADggIBADChuesKh8Z
 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
 YDjb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvUuR+iB1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumShs0l+M6ctb1u6Qpf
 CdeiogyjifBr6szQyRhgPVPSqsrFgEIIoea7dcjeepKdZPAvif5GBbbkX3Ma3uKqzkVJUJ39Mvsx
 P0PR8vWMjF2Haf1kau57YbT0sc6pv0kH15q2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbD1Ep+
 hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBwkIQ19y9y5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
 mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJF+LN8KByK4MvVVED15AXhnrHCWEo
 pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dih2W/Qf7nhEgeni5MXm3rCv8EoX3GzrGwk8C8
 yHjhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yThspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDizE1Lmr0tATuXa9NCd+kcrXfh8k6rX+OTRBml06oY1DdzCCA18C
 AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAV8gNVBAcTDkFsdmFbyBPYnJz29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkyWQg
 ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAI
 BgnVBAsThm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
 YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9dsw6CBsjCB
 r6SBsDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIe9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
 Y28xCzAJBgnVBAYTAk1YMRwvGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
 Q2lwaGVyIE5UuBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjxkxHzAdBgnVBAsTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWV
 bm9taWEwDQYJKoZlhcNAQELBQACBQD+K20MC1YDzlwMjAwOTAxMTEyMjU0WhgPMjAyMDA5MDgx
 MTIyNTRaM1GNMExGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOL4Y4CBAAAAIAwDwIEAAAAAIEAAAqQwIB
 /zAMAgAAAAAAgQAAQDqMawCBOMB6A4CBAAAAIAwPgYKkwYBBAGEWQoEAEjEwMC4wDAYKY1NkZQqC
 PCgBAAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGS1b3DQEBCwUAA4IBAQBV
 qHMGDXdCDlkp3dS4ESZxsiOHJrJxqPYM40yvWguk00pxjBstyqzGtyDf8u1pnk7Wa2qrslsWD2WA
 9oC30g5imhiQS/bz4PXO0l6zWho0jS1ocYnPFPDe4dTmUWUwv3r8btvzvpid7cOaqHplH2LQ90p
 Bu/QvRIFCujjtJ93MaMklqAsv5NQ0nyj0ltfnNi7k2tdVjG9hgqo2QQZYmBqwhWu8jhLNGtauT
 WXbG+DQpXLMhJDPMh/THautlbMxPu2Xmhz6FIIH40QRBD5vdnTnsOpPHh0REy7kfGA+Q2ljtrYj
 wNhAAszC/NgdDIC08/1EPK/j4U0YgWjdEVXMYIEYTCBF0CAQEWggFMMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
 QWx2YXJvIe9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgnVBAYTAk1YMQ4w
 DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMu3VlDE5NDAslENvbC4gRmxvcmik
 YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeibTzWd1bmRhIGRIIFNIY3J
 dGFyaWEgZGUgRWVb9taWExNDAYBgnVBAsTK0RpcmVjY2lviBH2W5lcmFsiGRIIE5vcn1hdG12

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO


CONFER
 CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

SE

ESTADÍSTICA DE ESTADÍSTICA


 Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Consultador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

aWrhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBqkqhkiG
9w0BCQEWFMFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb21ubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhvcN
AQkDMQ0GcyqGSib3DQEJEAEECMGCSqGSib3DQEJBDEWBBR5HlndoA1VYGd/+pRgUnR+reAfBjCC
AaMGCyqGSib3DQEJEAIMMY1BkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMFHjXWAZDyT3oPxMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRI
IE1leGjzbELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJbN1cmdlbnRI
cyBTdXigMTk0MCwgQ29sLiBGBg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmkYWQgQ2VydGimaWNhZG9y
YSBSYWI6IFNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9ulEdlbnVvYWWgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkiE1cmNhbnRpbDEFMB0GA1UECHMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvYi5teAIBBjAW
BBTvMaEki+gZHHfDI9KxP9VZRtfoDANBqkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAJ5VbEHczbwluPJBwryZ6/O
7j/2shb8VJ64a9pVMeoHMuZr9D8/nCik2xF34/FNxciahgBaHdHJUZbLwLhbnK+cQbM/ngyHp
qRNppPWdLJmZoaz5PZtNOEAsG4oZA2bfTuQwSfO7YbK1vEmzZamITZnD+weS7CZ50mAt2YfzW+8
L+pQ4gLROvnU5bTXj119Agovt+4RMLpoPi0o5d9L04fe+JzvA0V50BaAd598HozUH2yy+r9Ysymk
d0FKHTfZwss4GqaQMVR9FFfg15HrHaQi6Zq8gaV/IMG0mXNi/+oO43fcVcO3w4hBX8xbJP09aNVZ
xbB/i2fL+uy/DaS6

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7971617 | GOHA4909094T2 | JOSE ABEN AMAR GONZALEZ HERRERA | COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO

Firma de la persona solicitante:

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZlhvcNAQcCoIPETCCDw0CAQMxszAJBgUrDgMCGgUAMIIIBAYLkoZI
hvcNAQkQAQSggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAjBgUrDgMCGgUABBQ6ULqmzRXr
/nIY4jT3paI6aKMN2Q1GXrGzin7PGBMyMDlwMDgzMTE2MzUyOC45NDzaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkg0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJz29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkyWQgZGUg
TW4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFBMS5IY29ub21pYS5nb21ubXgjzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0EQ3LTJERkMjQKY3QjEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIIBTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXjvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXjNzW50ZXMu3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiTzVwd1bmRhlGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDayBgNVBAstK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dG12aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBqkq
hkiG9w0BCQEWFMFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb21ubXgjHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXjvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhIcIBEU0UgRVNOoQ4RDctMkRGQy1CrjdCMR8wHQYDVQQKEzTzWNYzRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWhMIIBljANBqkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIIBCgKCAQEAp1iThhRH7/x4INetrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuu04W/OkQywgM0qxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
IAzY2cwpvaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iF0Cv/mQMh

MÉXICO
ESTADO DE MÉJICO



CONAGUA
ESTADO DE MÉJICO

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALitjaG8SJvT+
 lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgnVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grJhWFlu96BKBjAd
 BgNVHQ4EfgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwCgYIKwYBBQUHawgwDwYD
 VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhcNAQELBQADggIBADChuesKh8Z
 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4BpPhWBuY01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
 YDjb4gz2B2Nzwmw7wkQhHhnJvtUuR+i4B1Vt2gpdGoFvfMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
 CdeiogyjBr6szQyRHgPVPSqrFgElOea7dcjeepKdZPAvif5GBbbkX3MaK3uKo2kVJUJ39Mvsx
 P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0sc6p0kH15q2LJuWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
 hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBwkIQI9vy9y5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
 mRNlzVal+NJM7Gy1z1TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJF+LN8KByK4MvrtVED15AXhniHCWEo
 pEjhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEgeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcrXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
 AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgnVBAcTDkfFsdmFbyBPYnJZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
 ZGUgTWV4aWNVMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFBMMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgXjzAI
 BgNVBAsTHm5DaXB0ZXlgRFNfIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
 YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAKGBBsOAwlBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
 r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
 Y28xCzAJBgnVBAyTAK1YMRwWgGyDVQQDExNTQzEuZWVnbm9taWeUZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
 Q21waGVyIE5UuYBFU046RDNFNS1DNjdDlUFENjxHAdBgnVBAoTFINiY3JldGFyaWeGZGUgRWnv
 bm9taWEwDQYJKoZlhcNAQELBQACBQD95ROMCIYDzlwMjAwODMxMTUyMjU0WhgPMjAyMDA5MDcx
 NTlyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOL3IE4CBAAAAIAwDAIEAAAAAAIEAAEn0zAM
 AgQAAAAAAgQAABR1MAwCBOMAzs4CBAAAAIAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgB
 AaAOAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAqGAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQB6W+vX
 /rukqv6o4LfevTE58Q9kGWRgTifMNJlq90tWdMM7aHgNu9GtHrdmnFRB1iQ3Fyq97mRwhNNMLg
 BUz9Cz2UYToooMi+GpraTNckLwF5YVT3rJzYJgY+NUyIFELz16+rJE455tgkOf97Xr+i7JQq
 uU3LIMhCEQvUdxX+RZhigMgBcV7DnE1y7xzFGypaWkYnIVAm2PWBF0YKRiD6SqrSf5rFC/ZQ0z
 gYN2Dym66ve6W0lfFkq6tD3y6owtkGAMUF2Tlrd0uYJ00kUa0z5/9e6EJYLHAlpdzRC7p+Zj1ICZ
 67sNbWlhCUSqvXM8G8B5lhktkWDB65kAMyIEYTCCBF0CAQEWggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
 YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgnVBAyTAK1YMQ4wDAYD
 VQQREwUwMTAzMDerMckGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMgU3VlIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmkYTFH
 MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiTzWd1bmRhlGRIIFNIY3JldGFy
 aWEgZGUgRWVnbm9taWeNDAYBgnVBAAsTK0RpcmVjY2lbiBHZW5lcmFslGRIIE5vcm1hdGl2aWRh
 ZCBNZXjyW50aWwxHzAdBgnVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWeJTAjBgkqhkiG9w0B
 CQEWFmFjocJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFkW4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhcNAQkD
 MQ0GCyqGSib3DQEJEAEEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBsWrl22WQD9Zewy9Mbjf3dOAEfzCCAaMG
 CyqGSib3DQEJEAIMMY1BkjCCAY4wggGKMIIBgQUE5Zc369wMHFhjXWAZDyT3oPxMMwggFUMIIB
 TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZwdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIIE11
 eGjzbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJbnN1cmdlbnRlcYBT
 dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGBg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBS
 YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
 IEldbmVyYWWgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkI1lcmNhbnRpbDEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
 ZSBFY29ub21pYTE1CMGCSqGSib3DQEJARYWWNyMnIiQGVjb25vbWhLmdvYi5teAIBbjAWBBRZ
 K8ztc8ewU4sTpvfQSFX3/RyJzANBqkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBF5JHWkI1wGloSLGH+1dc9F2
 LGaJQKHWyJi/sXszhUNVJw2di/zHJDun9qcd63S10876z6OuG4s1zdPxFPUINJCQhZCAgLA7Q3
 OGKITNGem2RW57cg2MVDyfYMQMGGMN/NKJD1GN8gO1qZdhL6rLWwpotdfh7L5pm8O1H6V0Aa4xw
 YmPlohCZnT5f9IT9piX/TGRBCUkzGhC56xJt010+Mtkus3AxlmBl+7k3bQhqOdBhUoBbtL2Jo4F
 A9cW7C2fpzSWDK0hoT1WA0O1ESDPgbQOq207ToFJ/Z/tgl4ETfbIHOq3qHqs3C1YpQFM1pdj6MwN 1GynF5Vk1Kih

MÉXICO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Comutador: (55) 5729-9100



FOLIO: RF2020112281058

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CIA2010029L9
Registro Federal de Contribuyentes

COLEGIO DE INGENIEROS DEL
AGUA DE GUANAJUATO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 20110088893
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

IRAPUATO, GUANAJUATO, a 09 de Noviembre de
2020

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



CIA2010029L9

Datos del Contribuyente:

RFC:	CIA2010029L9
Denominación/Razón Social:	COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO AC

Datos de Ubicación:

TIPO DE LOCALIDAD:	COLEGIO FISCAL	Código Postal: 36680
TIPO DE CALLE:		
NÚMERO:		
NOMBRE DE CALLE:		
NOMBRE DE COLONIA:	TO	
ENTIDAD FEDERATIVA:		Y CERCA DE
CALLE:	DR ROJO	REFUGIO DEL
TELEFONO:		ZONA A 50 METROS

Página [1] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
001 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2020112281058

Correo Electrónico: remifnid@gmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	100%	02/10/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	02/10/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/10/2020	

Datos de Identificación del Representante Legal:

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 118 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Sello:

1109/11/2020|RF2020112281058|Ventanilla|PMD|CIA2010029L9|20000108888880000031||

Sello Digital:

x2TTYXtevWqdAFMCUnwmy+0RZQ7dQPg3wG+Va3+Wr/+TupetwqKWi0NhsJAYIDcqEBrkZl+FoSoluBbxXCFRoF3ipWveWc9wHEa65HZ+5Z2kDLgcieVOIY/v5z16SNBNbmipWhsJEJu1OLT0I+UH3E9BoISRKyW0EHJRabw=

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728
denuncias@sat.gob.mx



FOLIO: RF2020112281058



NOTICIA PÚBLICA N.º 49 MARAVATÍ, EDO. DE MÉJICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTICIA PÚBLICA N.º 49 MARAVATÍ, EDO. DE MÉJICO

Página [3] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

COFEPRIS
de mayor importancia

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728
denuncias@esar.gob.mx



Page 2 of 2

LA SOCIEDAD, ASOCIACION, FIDEICOMISO, EMPRESA U ORGANISMO ES PRINCIPALMENTE: SINDICATO, CAMARAS, COLEGIO DE PROFESIONALES O AGRUPACION SIMILAR

PARA EL DESARROLLO DE TUS ACTIVIDADES: NO TENDRA TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIOS
INDIQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA: ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PROFESIONISTAS

Datos del representante legal

RFc: MEFR8707037M9
CURP: MEFR870703HGTNRN05
Nombre(s): RENE ELOY
Primer apellido: MENDOZA
Segundo apellido: FRANCO
Fecha de nacimiento: 03/07/1987

Nombre del contribuyente o representante legal

Rene Eloy Mendoza Franco

Documento de identificación

INE 1605850843

Firma de quien recibe el documento

Fecha y hora de recepción

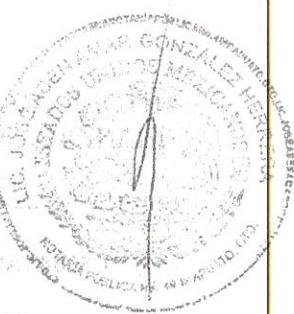
09/11/2020

11:15 AM

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta forma oficial son ciertos

Firma o huella digital del contribuyente o bien del representante legal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se asiste no le ha sido modificado o revocado

Cancelar Confirmar



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO



BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio Solicitud

17 1559531

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación

11/11/2020 14:53:41

Fecha de resolución

30/11/2020 17:26:32

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 EL SUSCRITO LIC. MARICELA RAMIREZ NUÑEZ REGISTRADOR PÚBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO, ASOCIACION CIVIL
Municipio IRAPUATO, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[V17*1685].

Folios electrónicos

1.- V17*1685.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V07 - CONSTITUCION FOLIO CIVIL	\$ 0.00	1,552.00	42802	02/10/20	17*49*0

Emisor: 49 (CUARENTA Y NUEVE) LICENCIADO GONZALEZ HERRERA, JOSE ABEN AMAR CON JURISDICCIÓN EN IRAPUATO, GUANAJUATO.

PARTES

Titular(es) anterior(es): COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO, ASOCIACION CIVIL

Titular(es) nuevo(s): COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO, ASOCIACION CIVIL

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 30/11/2020

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARICELA RAMIREZ NUÑEZ

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

17_1559531_5e3ba47e6298b8987284fb003042e3ea.pdf

A647DC588A1A022AFD1849E613F1A5825C25DAB9AD5E9DE86DFDB238ADFBDB3E

Usuario: Nombre: MARICELA RAMIREZ NUÑEZ Número de serie: 606C Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 30/11/2020 19:09:28(UTC:20201201010928Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 30/11/2020 19:09:32(UTC:20201201010932Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 606C	TSP: Fecha: 30/11/2020 19:09:32(UTC20201201010932.1238Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía Secuencia: 637423601721238846 Datos estampillados: YmlGNWUrbkdhTC9KQ2srUDhsTWRBYktKTnZjPQ==



Lic. José Aben Amar González Herrera

Titular de la Notaría Pública 49
IRAPUATO, GTO.



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ABEN AMAR GONZÁLEZ HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CERTIFICA: -

--- QUE EL LEGAJO ADJUNTO QUE OBRA 13 TRECE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 42,802 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS) TOMO 1,656 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) APÉNDICE DE DICHA ESCRITURA.-----

--- EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NOTARIAL A SOLICITUD DE "COLEGIO DE INGENIEROS DEL AGUA DE GUANAJUATO", ASOCIAÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----



LIC. JOSÉ ABEN AMAR GONZÁLEZ HERRERA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 49



— 490.0000 — 137 ЮП-02-2022 У Активоми

Digitized by srujanika@gmail.com

• **СИСТЕМА ПОДДЕРЖКИ ПОДРАЗДЕЛЕНИЯ** (СПП) – комплексное решение для поддержки подразделений в работе с документами.

19.05.2014